



Beneficios tributarios

DECRETO 228, 05 JUNIO 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DE 2020”

✓ **¿Quién se beneficia?**

Los contribuyentes, deudores, responsables, agentes retenedores y demás ciudadanos, que para la fecha 20 de mayo 2020 tengan deudas con el Municipio de Rionegro.

✓ **¿Qué deudas cubre el beneficio?**

Impuestos, tasas, contribuciones y multas, que estén pendientes de pago al 20 de mayo de 2020. Establecidas en el Acuerdo 023 del 19 de diciembre de 2018, artículo 13 Tributos Municipales.

✓ **¿En qué consisten los beneficios?**

Consisten en la condonación del 100% de los intereses y sanciones y descuento del 20% o del 10% del pago total de sus deudas según las fechas.

· Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.

· Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.

· Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

• **¿A qué sanciones NO hace referencia?**

Las sanciones independientes, entendidas en los términos del artículo 2 del presente Decreto, ya sean de naturaleza tributaria o no tributaria, se consideran capital y, en consecuencia, se deberán pagar al 80%, 90% o 100% dependiendo del caso, sin que se apliquen intereses.

• **¿Qué condiciones se establecen para el pago de la deuda?**

Según el parágrafo 4, del Decreto 228. Los pagos de capital que se requieren para acceder a los descuentos acá establecidos deberán ser totales e instantáneos y no podrán realizarse mediante Acuerdo de Pago.



Amigo contribuyente una vez se genere el documento de cobro (factura) deberá realizar el pago según el plazo establecido en el documento.

- **¿Cómo acceder al beneficio?**

Para todos los impuestos, tasas, contribuciones y multas, excepto los procesos administrativos o judiciales en curso, la administración pone a disposición los siguientes canales para obtener información y el documento de pago (factura), evitando el máximo de desplazamientos

- Pagina web, www.rionegro.gov.co por medio de la opción pagos en línea y el portal de entidades integradas puede conocer, descargar y/o pagar las facturas generadas, Para ello, debes estar inscrito en el portal, de lo contrario debes realizar el registro.
- Correo electrónico puede escribir sus preguntas y realizar las solicitudes necesarias archivo@rionegro.gov.co rentas@rionegro.gov.co
valorización@rionegro.gov.co somos@rionegro.gov.co
- Línea telefónica 5204060 extensiones

Subsecretaría de Rentas: 1123, 1124 y 1194

Subsecretaría de Valorización: opción 3

Empresa SOMOS: 2101, 2108, 8153

- Atención en la oficina principal y los puntos CAME en el horario de lunes a jueves de 08:00 a.m. A 12 m y 1:00 p.m. A 5:00 p.m. Viernes 08:00 a.m. A 12 m y 1:00 p.m. A 4:00 p.m.

¡DEBES TENER PRESENTE!

ARTÍCULO 5. APLICACIÓN DEL DESCUENTO EN TRIBUTOS Y MULTAS NO FACTURADOS PERIÓDICAMENTE. En relación con los tributos y multas que no se facturan periódicamente, deberá realizarse solicitud de reliquidación del capital, sanciones e intereses, según el caso, para que la administración municipal expida el documento de cobro.

ARTÍCULO 6. APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES EN CURSO. Deberán elevar solicitud a la Administración Municipal, cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Municipal **228 del 05 de junio de 2020**



Para los procesos administrativos o judiciales en curso.

Se debe diligenciar el Formato Solicitud aplicación Decreto 228 del 05 de junio de 2020 puede descargarse en la página web, radicarse por el correo de archivo@rionegro.gov.co. La Administración enviará la respuesta con el documento de cobro si procede, una vez sea liquidado el beneficio, al correo electrónico que registró en el formulario.

ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES. Las declaraciones tributarias que se presenten como requisito para acceder a lo señalado en el presente Decreto, deberán liquidarse con los valores plenos, incluidas las sanciones que haya lugar, pues los descuentos únicamente se harán efectivos con el pago del capital adeudado.

ARTICULO 8. ACUERDOS DE PAGO. Los contribuyentes, responsables, agentes de retención y deudores, que tengan suscritos Acuerdos de Pago con el Municipio de Rionegro, podrán solicitar los descuentos establecidos en el presente Decreto, para lo cual deberán efectuar solicitud por escrito

*Amigo contribuyente: **utilice este beneficio de descuento otorgado por ley y de un parte de tranquilidad a sus finanzas.***

¡De esta saldremos
JUNTOS!

RIONEGRO
juntos avanzamos más



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia